

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 17 de mayo de 1995

por la que se establecen las condiciones particulares de importación de productos de la pesca y de la acuicultura originarios de Filipinas

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(95/190/CE)

80669

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/493/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, por la que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y a la puesta en el mercado de los productos pesqueros<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia, y, en particular, su artículo 11,

Considerando que un equipo de expertos de la Comisión ha viajado a Filipinas para estudiar las condiciones de producción, almacenamiento y envío de los productos de la pesca destinados a la Comunidad;

Considerando que las disposiciones de la legislación de Filipinas en materia de inspección y control sanitario de los productos de la pesca pueden considerarse equivalentes a las contenidas en la Directiva 91/493/CEE;

Considerando que el «Bureau of Fisheries and Aquatic Resources (BFAR)», que es la autoridad competente en Filipinas, está en condiciones de comprobar eficazmente la aplicación de la legislación vigente;

Considerando que las modalidades de certificación contempladas en la letra a) del apartado 4 del artículo 11 de la Directiva 91/493/CEE incluyen el establecimiento de un modelo de certificado, la lengua en que debe estar redactado y el cargo del firmante;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del apartado 4 del artículo 11 de la Directiva 91/493/CEE, es necesario estampar en los embalajes de productos de la pesca una marca con el nombre del tercer país y el número de autorización del establecimiento de origen;

Considerando que, con arreglo a la letra c) del apartado 4 del artículo 11 de la Directiva 91/493/CEE, es necesario elaborar una lista de establecimientos autorizados; que dicha lista debe basarse en una comunicación del BFAR a la Comisión; que, por lo tanto, corresponde al BFAR velar por el cumplimiento de las disposiciones del apartado 4 del artículo 11 de la Directiva 91/493/CEE;

Considerando que el BFAR ha ofrecido oficialmente garantías en cuanto al cumplimiento de las normas que

figuran en el capítulo V del Anexo de la Directiva 91/493/CEE y al de requisitos equivalentes a los de dicha Directiva para la autorización de los establecimientos;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El «Bureau of Fisheries and Aquatic Resources (BFAR)» será reconocido como la autoridad competente en Filipinas para comprobar y certificar la conformidad de los productos de la pesca con los requisitos de la Directiva 91/493/CEE.

*Artículo 2*

Los productos de la pesca y de la acuicultura originarios de Filipinas deberán cumplir las condiciones siguientes:

- 1) cada envío deberá ir acompañado del original numerado de un certificado sanitario, debidamente cumplimentado, fechado y firmado, constituido por una sola hoja y acorde con el modelo del Anexo A;
- 2) los productos deberán proceder de establecimientos autorizados que figuren en la lista del Anexo B;
- 3) cada uno de los embalajes, salvo en el caso de los productos de la pesca congelados a granel y destinados a la fabricación de conservas, deberá llevar escrito con tinta indeleble el nombre «Filipinas» y el número de autorización del establecimiento de origen.

*Artículo 3*

1. El certificado contemplado en el punto 1 del artículo 2 deberá estar redactado por lo menos en una de las lenguas oficiales del Estado miembro en el que se efectúe el control.

<sup>(1)</sup> DO nº L 268 de 24. 9. 1991, p. 15.

2. En el certificado deberán figurar, en un color distinto del de las demás indicaciones, el nombre, el cargo y la firma del representante del BFAR así como el sello oficial de este organismo.

*Artículo 4*

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de agosto de 1995.

*Artículo 5*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 17 de mayo de 1995.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

*Handwritten notes:*  
1. El certificado  
2. El representante del BFAR  
3. El sello oficial  
4. El color

ANEXO A

CERTIFICADO SANITARIO

relativo a los productos de la pesca y de la acuicultura originarios de Filipinas y destinados a la Comunidad Europea, con excepción de los moluscos bivalvos, los equinodermos, los tunicados y los gasterópodos marinos bajo cualquier forma

Nº de referencia : .....

País expedidor : Filipinas

Autoridad competente : « Bureau of Fisheries and Aquatic Resources »

I. Identificación de los productos

Descripción del producto : de la pesca o de la acuicultura (1) :

— Especies (nombres científicos) : .....

— Estado y naturaleza del tratamiento (2) : .....

Número de código (cuando proceda) : .....

Tipo de embalaje : .....

Número de unidades de embalaje : .....

Peso neto : .....

Temperatura de almacenamiento y de transporte requerida : .....

II. Origen de los productos

Nombre y número de autorización oficial de los establecimientos autorizados por el BFAR para la exportación a la CE : .....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

III. Destino de los productos

Los productos de la pesca (1) se envían

de : .....  
(lugar de procedencia)

a .....  
(país y lugar de destino)

por el medio de transporte siguiente : .....

Nombre y dirección del expedidor : .....

Nombre del destinatario y dirección del lugar de destino : .....

(1) Táchese lo que no proceda.

(2) Vivos, refrigerados, congelados, salados, ahumados, en conserva, etc.

**IV. Certificado sanitario**

El inspector oficial certifica que los productos de la pesca o de la acuicultura mencionados :

- 1) han sido capturados y manipulados a bordo de los buques conforme a las normas de higiene establecidas en la Directiva 92/48/CEE ;
- 2) han sido desembarcados, manipulados y, en su caso, embalados, preparados, transformados, congelados, descongelados y almacenados de forma higiénica en cumplimiento de los requisitos de los capítulos II, III y IV del Anexo de la Directiva 91/493/CEE ;
- 3) han pasado un control sanitario con arreglo al capítulo V del Anexo de la Directiva 91/493/CEE ;
- 4) han sido embalados, identificados, almacenados y transportados de conformidad con los capítulos VI, VII y VIII del Anexo de la Directiva 91/493/CEE ;
- 5) no proceden de especies tóxicas o que contengan biotoxinas ;
- 6) cumplen los criterios organolépticos, parasitológicos, químicos y microbiológicos fijados para determinadas categorías de productos de la pesca por la Directiva 91/493/CEE y por sus decisiones de aplicación.

El inspector oficial firmante declara tener conocimiento de las disposiciones previstas en la Directiva 91/493/CEE y en la Directiva 92/48/CEE.

En, ..... a .....  
(lugar) (fecha)



.....  
firma del inspector oficial (!)

.....  
(nombre y apellidos en mayúsculas, cargo y cualificación)

(!) El color del sello oficial y de la firma debe ser distinto de las demás indicaciones del certificado.

## ANEXO B

## LISTA DE ESTABLECIMIENTOS

Numero de autorización	Establecimiento	Dirección	Autorización válida hasta
191	Manvie, Inc.	Taguig, Metro Manila	31. 7. 1996
397	Mar Fishing Company, Inc.	Zamboanga City	ilimitada
432	Negros Producers Cooperative Marketing Corporation	Bacolod City	31. 7. 1996
504	Southeast Asia Food, Inc.	Valenzuela, Metro Manila	31. 7. 1996
578	Fitrite, Inc.	Caloocan City	31. 7. 1996
636	Supreme-Aqua Resources Corporation	Tacloban City	31. 7. 1996
701	Permeth Producers and Exporter Corp.	Zamboanga City	ilimitada
749	Marigold Commodities Corporation	San Juan, Metro Manila	31. 7. 1996
762	C. K. Marine Products	Zamboanga City	31. 7. 1996
776	Phil. Sea Food Enterprises, Inc.	Misamis Oriental	31. 7. 1996
789	Mindanao Aqua-Marine Resources Corp.	Zamboanga City	31. 7. 1996
790	Butuan HJR International Corporation	Butuan City	31. 7. 1996
1011	Dole Philippines	General Santos City	31. 7. 1996
1019	Celebes Canning Corporation	General Santos City	31. 7. 1996
1024	SMI Fish Industries, Inc.	Makati, Metro Manila	31. 7. 1996
1030	San Miguel Corporation	Bacolod City	ilimitada
1040	Solid Corporation-Agri Division	Bacolod City	ilimitada
11-1070	Seatrade Development Corporation	General Santos City	31. 7. 1996
9-1070	SR Seafoods International, Inc.	Zamboanga City	31. 7. 1996
1074	Top Center Processing Division	Victorias, Negros Occidental	31. 7. 1996
1077	RFM Tuna Corporation	General Santos City	31. 7. 1996
1090	AA Export & Import Corporation	Zamboanga City	31. 7. 1996
1109	Stellar Fisheries, Inc.	Negros Occidental	31. 7. 1996
1123	Top Center Processing, Inc.	Bago City, Negros Occidental	31. 7. 1996
1131	Nautica Canning Corporation	General Santos City	31. 7. 1996
1232	Oceanfight Export & Import Corp.	Mandaue City	31. 7. 1996
2042	Silver Swan Manufacturing Corporation	Malabon, Metro Manila	31. 7. 1996
2075	Ocean Aqua Marine Enterprises	Bacoor, Cavite	31. 7. 1996
2990	Marlife Export Corporation	Taguig, Metro Manila	31. 7. 1996
3390	Century Canning Corporation	Taguig, Metro Manila	31. 7. 1996
4616	Sanco Canning Corporation	Valenzuela, Metro Manila	ilimitada
5062	Erma Industries, Inc.	Navotas, Metro Manila	31. 7. 1996
8111	Unifish Export & Import	Taguig, Metro Manila	31. 7. 1996
8638	Filosean Export Corporation	Paranaque, Metro Manila	31. 7. 1996
9026	Goldfish Manufacturing Corporation	Caloocan City	31. 7. 1996
9667	Seafresh Foods	Navotas, Metro Manila	31. 7. 1996
9776	Mindanao Corporation	Novaliches, Queszon City	31. 7. 1996